



**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL SUMINISTRO DE MEDICINAS
FARMACEUTICOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

**Convenio Modificadorio del Contrato
No.01-AYTOMXL-OM-AD-02-21**



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-AD-02-21 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “REMEDIO, S.A. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SAMUEL ALVARADO DOMÍNGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Procedimiento de Adjudicación Directa Número AYTOMXL-OM-AD-02-21, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
- b) Contrato de adquisición número 01-AYTOMXL-OM-AD-02-21 de fecha 12 de enero del 2021, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.
- c) Que con oficio No. 084/2021 de fecha 26 de febrero del presente año, El jefe de departamento de Servicios Médicos el Dr. Ruben Perez Brambila, solicita a Felipe de Jesús Gamboa Valdez Jefe del departamento de Recursos materiales del XXIII Ayuntamiento, la ampliación del 20% del monto máximo del contrato del contrato, con la finalidad de asegurar la operatividad del mismo.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de **Juan José Pon Méndez**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.



- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-02-21 y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2021.
- 1.7.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al prestador comparadas con las establecidas originalmente en el anexo 1 del citado procedimiento.

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **98,504 (Noventa y ocho mil quinientos cuatro)** Volumen **1,294 (Mil doscientos noventa y cuatro)**, de fecha **02 de junio de 2005**, otorgada ante la fe de la Lic. Aida Gloria González Sevilla, entonces titular de la Notaría Pública Número 6 (seis), de la Ciudad de Mexicali, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número **5335611**, (Cinco millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos once) de la sección comercio de fecha 04 de julio de 2005.
- 2.2.- Que Samuel Alvarado Domínguez acredita su carácter de representante legal mediante Escritura Pública No. **78,356** (Setenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis) Volumen **2,257** (Dos mil doscientos cincuenta y siete), de fecha **22 de septiembre de 2016**, otorgada ante la fe del Lic. Ramiro E. Duarte Quijada, titular de la notaría pública número (10) Diez, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, México.
- 2.3.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al servicio materia del presente contrato.



- 2.4.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en **Calle Altamirano No. 354 3er piso, Colonia Primera Sección, Código Postal No. 21100** de esta ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **REM050602VDO**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.6.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1.- Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio en relación a la ampliación del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-02-21, dentro de un 20% en relación al monto máximo total originalmente contratado.
- 3.2.- Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-02-21, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - De la ampliación del contrato. - De conformidad con la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-02-21 "Las Partes" convienen en ampliar dentro del 20% (Veinte por ciento) el monto, quedando la ampliación del importe mínimo por la cantidad de **\$16,230.25 pesos M. N. (Dieciséis mil doscientos treinta pesos 25/100 Moneda Nacional)** y un importe máximo por la cantidad de **\$67,998.73 pesos M.N. (Sesenta y siete mil novecientos noventa y ocho pesos 73/100 Moneda Nacional)** en ambos montos incluye el 0% del impuesto al valor agregado, por lo que se modifica la cláusula cuarta del contrato quedando como sigue:

Segunda. - Cantidad de ampliación. - "El Prestador" se obliga mediante este convenio a entregar a el "Municipio" cantidades adicionales de bienes a las originalmente pactadas en el contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-02-21, mismas que no rebasarán en su totalidad el 20% (veinte por ciento) de las cantidades originalmente pactadas en el contrato.



Dichos bienes se entregarán conforme a las necesidades y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas originalmente en el anexo "A" del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-02-21 de conformidad con la orden o pedido del área requirente.

Tercera.- De la ampliación de la garantía de cumplimiento.- De conformidad con la cláusula segunda y décima primera del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-02-21, "El Prestador" se obliga mediante este convenio a entregar al "Municipio" pagare correspondiente a la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos originalmente otorgada, dicha ampliación se fija en la cantidad de **\$6,799.87 M.N.** (Seis mil setecientos noventa y nueve pesos 87/100 Moneda Nacional) que equivale al 10% (Diez por ciento) del monto máximo, sin incluir el IVA.

Cuarta. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

Quinta. - Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del "contrato".

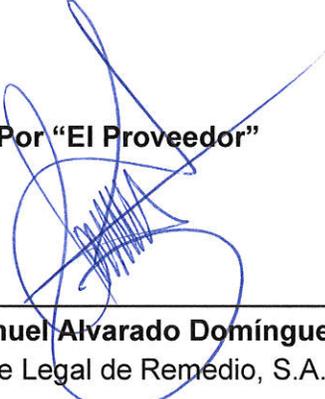
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 28 días del mes de febrero del año 2021.

Por "El Municipio"



Lic. Juan José Pon Méndez
Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"



C. Samuel Alvarado Domínguez
Representante Legal de Remedio, S.A. de C.V.



Testigo:

Mtro. Felipe de Jesus Gamboa Valdez
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales de la Oficialía Mayor del XXIII
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

Dr. Ruben Pérez Brambila
Jefe del Departamento de Servicios Médicos
Municipales de la Oficialía Mayor del XXIII
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.